

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 30 de junio de 2017

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL



En San José, a las nueve horas con quince minutos del treinta de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-010007-0007-CO	2017010246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAROLINA RIMOLO FERNANDEZ, MARIA MONSERRAT JIMENEZ OBANDO
17-009226-0007-CO	2017010139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-007061-0007-CO	2017010012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de amparo. Se ordena a Giovanni Jiménez Gómez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, o a quien ocupe su cargo, responder la gestión presentada por el recurrente el pasado 16 de marzo, lo anterior en el plazo improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Nandayure al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009760-0007-CO	2017010195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-009529-0007-CO	2017010170	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ
17-009536-0007-CO	2017010171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-009629-0007-CO	2017010184	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	ASOCIACION HUMANITARIA PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES HEREDIA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
17-009886-0007-CO	2017010222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
17-009901-0007-CO	2017010225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMELY MARIA MIRANDA COTO, MARK ANTON MEDRANO GOMEZ
17-008447-0007-CO	2017010065	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE CANTONAL DE LA OFICINA COMERCIAL DE ATENAS DEL A Y A
17-009137-0007-CO	2017010122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICE

17-008291-0007-CO	2017010057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo indicado en el penúltimo considerando de esta sentencia.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-007420-0007-CO	2017010021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CAI LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA DOS DEL MINISTERIO DE SALUD
17-007490-0007-CO	2017010022	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Fonseca Gutiérrez, en su condición de Presidente de la Comisión Electoral de Votaciones de la ANEP, o a quien ocupe su cargo, cumplir lo siguiente: 1) de inmediato entregarle al recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], las boletas para recolección de firmas y demás documentación necesaria a fin de que gestione la inscripción de aquella agrupación o tendencia mediante la cual pretenda postularse en la elección a un puesto en la Junta Directiva de la ANEP para el periodo 2017-2021; 2) conferirle al recurrente [NOMBRE001] el plazo de 13 días naturales para entregar la documentación antedicha en los mismos términos que la Comisión Electoral de la ANEP hizo públicos en el Diario Extra el 29 de abril de 2017; 3) de inmediato suspender las elecciones señaladas para el 28 de julio de 2017 y postergar su celebración para dentro de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo supracitado de 13 días naturales; y 4) Hasta tanto se lleve a cabo la nueva la elección referida en el punto anterior, dentro del plazo estricto que se establece en este pronunciamiento, la Junta Directiva actual se mantendrá en su cargo. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

			a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta sentencia a Rolando Fonseca Gutiérrez, en su condición de Presidente de la Comisión Electoral de Votaciones de la ANEP, o a quien ocupe su cargo, de forma personal.	
17-008718-0007-CO	2017010087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el traslado de cargos hecho en el procedimiento administrativo seguido contra la empresa Rente un Auto Esmeralda Sociedad Anónima y se retrotrae el procedimiento al momento de la emisión de la resolución administrativa de traslado de cargos de las 8:00 horas de 3 de mayo de 2017. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Odilie Arias Jiménez y a Gustavo Picado Chacón, por su orden Directora de Inspección y Gerente Financiero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.	DIRECTOR DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008819-0007-CO	2017010094	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

17-007793-0007-CO	2017010033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DIRECCION GENERAL DE TRANSITO, FUERZA PUBLICA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-009026-0007-CO	2017010112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEGUANACASTE R.L. SUCURSAL DE NICOYA, GUANACASTE, GERENCIA GENERAL DE COOPEGUANACASTE R.L. SUCURSAL DE SANTA CRUZ
17-009198-0007-CO	2017010135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MARIA YAMILET MORA PORRAS
17-005047-0007-CO	2017009985	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA SOCIEDAD ANONIMA
17-009947-0007-CO	2017010233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE
17-009994-0007-CO	2017010241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUDITOR GENERAL DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA DE COSTA RICA
17-009158-0007-CO	2017010126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009162-0007-CO	2017010129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009176-0007-CO	2017010132	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, DR RAÚL BLANCO CERVANTES
17-009967-0007-CO	2017010236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL
17-009318-0007-CO	2017010148	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-008795-0007-CO	2017010093	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-003792-0007-CO	2017009979	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006433-0007-CO	2017010001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE BOSQUE SERENO SOCIEDAD ANONIMA
17-006102-0007-CO	2017009997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, AUDITORA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL Y URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE

			únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALAJUELA, JEFE DE LA ADMINISTRACION DE ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-006200-0007-CO	2017009999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra y a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de inmediato, se le conceda el permiso sin goce de salario requerido por la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], el 4 de marzo de 2017, con sus implicaciones legales respectivas. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra y a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FINANCIERO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007932-0007-CO	2017010037	RECURSO DE AMPARO	PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
17-009272-0007-CO	2017010144	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS POZOS, COOPESANA R.L., ÁREA DE SALUD SANTA ANA, JEFE DEL SERVICIO DE

				MEDICINA GENERAL DEL EBAIS POZOS, COOPESANA R.L., ÁREA DE SALUD SANTA ANA
17- 009607- 0007-CO	2017010180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17- 009539- 0007-CO	2017010173	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y, a Mario Solano Salas, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo indicado a esta Sala (agosto 2017), se realice la cirugía que requiere el amparado, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y, a Mario Solano Salas, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17- 009816- 0007-CO	2017010206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

17-008443-0007-CO	2017010064	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Tatiana Guzmán Coto e Isaías Chavarría Álvarez, respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Centro de Atención Integral de Salud de Cañas, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministre al Sindicato Nacional de Enfermería la información que requirió el 22 de mayo de 2017, para lo cual deberá resguardar la información personal o sensible, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Tatiana Guzmán Coto e Isaías Chavarría Álvarez, respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Centro de Atención Integral de Salud de Cañas, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CAIS DE CAÑAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008532-0007-CO	2017010073	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL, LIBERIA, DRA. LESLIE OBREGON SANTANA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE

				GUANACASTE, SEDE LIBERIA
17-008585-0007-CO	2017010076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009875-0007-CO	2017010219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-006928-0007-CO	2017010009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López declaran sin lugar el recurso, por razones diferentes. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008171-0007-CO	2017010049	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-009772-0007-CO	2017010197	RECURSO DE AMPARO	Estense los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007370 de las 09:45 hrs. de 19 de mayo de 2017.	DIRECCION DE AREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA, MINISTERIO DE SALUD DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-008422-0007-CO	2017010061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.	
16-005010-0007-CO	2017009975	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA
17-009548-0007-CO	2017010174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008132-0007-CO	2017010045	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Minor Rodríguez Rodríguez, en su calidad de presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, y a Keylor López Rodríguez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente el curso previsto por el artículo 27 de la Ley 9379. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda de lo dicho	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

			en el considerando IV de esta sentencia.	
17-008925-0007-CO	2017010101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007712-0007-CO	2017010029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa Solís Camacho y Reynaldo Ruiz Brenes, por su orden, Asesora Regional de Educación Especial de la Dirección Regional de Occidente y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan las órdenes respectivas a fin de que en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la Escuela Presbítero José del Olmo cuente con un profesional que domine el Lenguaje de Señas Costarricense, con el propósito de garantizarle a la amparada el derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vanessa Solís Camacho y Reynaldo Ruiz Brenes, por su orden, Asesora Regional de Educación Especial de la Dirección Regional de Occidente y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes	DIRECTOR DE LA ESCUELA PRESBITERO JOSÉ DEL OLMO DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			ocupen el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-007724-0007-CO	2017010030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Brenes Brenes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de El Guarco, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas necesarias y conforme a sus competencias para que, en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le brinde respuesta de la gestión que presentó mediante escrito fechado 28 de abril de 2017 y que fue recibido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de El Guarco de Cartago a las 10:39 horas del mismo día. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rolando Brenes Brenes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de El Guarco, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUARCO DE CARTAGO
17-009822-0007-CO	2017010208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-009371-0007-CO	2017010157	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA

17-008824-0007-CO	2017010095	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a José Bolaños Arrieta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas tomar y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le brinde la atención médica que requiera, se le practiquen los exámenes y valores correspondientes y se le practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de catarata en su ojo derecho. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios, asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a a Francisco Pérez Gutiérrez y a José Bolaños Arrieta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-009919-0007-CO	2017010230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

17-009902-0007-CO	2017010226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-009946-0007-CO	2017010232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
17-010025-0007-CO	2017010248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. OFICINA REGIONAL DE PURISCAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. PURISCAL
17-009007-0007-CO	2017010110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL II CIRCUITO JUDICIAL
17-009163-0007-CO	2017010130	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual el paciente será operado el 10 de agosto del 2017 en cirugía ambulatoria, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-009814-0007-CO	2017010205	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA ADJUNTA DE LIMON, TRIBUNAL PENAL DE LIMON
17-008189-0007-CO	2017010052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marco Vinicio Arroyo Flores, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de 10 días siguiente a la notificación de la presente resolución, se suministre a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], una respuesta sobre la solicitud que planteó el 5 de mayo de 2017, así como se le entreguen las copias de su interés a costo de ésta. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marco Vinicio Arroyo Flores, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

17-008191-0007-CO	2017010053	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DEL ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SERVICIOS DE LABORATORIO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-002885-0007-CO	2017009978	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto en el sentido que ordena continuar la tramitación del amparo y tener como parte interesada al Director del Canal UCR en este amparo.	COOPELESCA R.L., GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE SAN CARLOS
17-006088-0007-CO	2017009996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-002500-0007-CO	2017009976	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPAL DE ASERRI, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRI, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPAL DE ASERRI, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPAL DE ASERRI
17-007895-0007-CO	2017010035	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO

				DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-008163-0007-CO	2017010046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-009507-0007-CO	2017010168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

			sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-009097-0007-CO	2017010119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008461-0007-CO	2017010068	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURUSAL SAN JUAN SUR CORRALILLO DE CARTAGO

17-008623-0007-CO	2017010078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se le advierte que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010006-0007-CO	2017010245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008641-0007-CO	2017010079	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE GENERAL DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA
17-008732-0007-CO	2017010088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

				DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-005706-0007-CO	2017009991	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-009644-0007-CO	2017010187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO
17-009495-0007-CO	2017010167	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice la prueba de esfuerzo prescrita a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009558-0007-CO	2017010175	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALIA DE POCOCÍ, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DE POCOCÍ

17-009609-0007-CO	2017010181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
17-009679-0007-CO	2017010189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-009773-0007-CO	2017010198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA KIRELE, GRUPO TRI-O, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINAE, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, SOLUCIONES GEOTERMICAS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-009891-0007-CO	2017010223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-009885-0007-CO	2017010221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION
17-004763-0007-CO	2017009982	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luana Fonseca Castro y a Walter Muñoz Caravaca, por su orden Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Dr. José María Castro Madriz y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras y obras necesarias con el fin de que la infraestructura de la Escuela Dr. José María Castro Madriz cumpla las condiciones de seguridad y salubridad determinadas por el Ministerio de Salud. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DR. JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA, DIRECTOR REGIONAL DE ENSEÑANZA DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DR. JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ

			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación de la Escuela Dr. José María Castro Madriz y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luana Fonseca Castro y a Walter Muñoz Caravaca, por su orden Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Dr. José María Castro Madriz y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, ponen notas.	
17-009821-0007-CO	2017010207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE DESAMPARADOS
17-009828-0007-CO	2017010211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ DE GUÁPILES. LIMÓN
17-007319-0007-CO	2017010018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-008747-0007-CO	2017010090	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Parrita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA
17-009895-0007-CO	2017010224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-010049-0007-CO	2017010251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA DE PAVAS
17-009975-0007-CO	2017010237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

			dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-010028-0007-CO	2017010249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008941-0007-CO	2017010105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en mi condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministre a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], la información que requirió el 24 de mayo de 2017. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en mi condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008977-0007-CO	2017010108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES

17-009200-0007-CO	2017010136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009032-0007-CO	2017010113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-009177-0007-CO	2017010133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutierrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se valore al amparado en Sesión de Cirugía de Ortopedia y de ser procedente se realice la cirugía que requiere en un plazo no mayor a dos meses posteriores a dicha valoración, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009161-0007-CO	2017010128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, respectivamente, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, se comunique al amparado Jorge Umaña Marín la reprogramación de su cita y sea entendido en el Servicio de</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>Dermatología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en la fecha establecida por las autoridades recurridas. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, respectivamente, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-009218-0007-CO	2017010138	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de valoración del paciente, para un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.</p>	
17-009258-0007-CO	2017010143	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iria Herrera Villegas, en su condición de Directora General a. i. del Área de Salud de San Ramón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, tomar las medidas tomar y en el ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata, al amparado se le brinden los noventa pañales mensuales que requiere por su padecimiento de incontinencia urinaria y que fueron prescritos por su médico tratante. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. a Iria Herrera Villegas, en su condición de Directora General a. i. del Área de Salud de San Ramón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS LA PIEDRA (SAN ISIDRO DE SAN RAMÓN), DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

17-008839-0007-CO	2017010096	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se lleve a cabo el fondo de ojo programado a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue programada, sea para el 1 de julio del presente año en el Servicio de Optometría de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS
17-009204-0007-CO	2017010137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-006900-0007-CO	2017010007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan José Andrade Morales, Lys Espinoza Quesada y Gabriel Carmona Rojas, por su orden, Director General de la Fuerza Pública, Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Salud Ocupacional, todos del Ministerio de	DIRECTOR DE LA TERCERA REGIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,

			<p>Seguridad Pública, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que realicen las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva fundadamente la gestión planteada por el amparado desde el 11 de enero de 2017, tomando en consideración su estado de salud y los criterios médicos ya emitidos. En caso de que dicha resolución determine la procedencia de la reubicar al amparado de delegación policial, ello deberá ejecutarse inmediatamente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Juan José Andrade Morales, Lys Espinoza Quesada y Gabriel Carmona Rojas, por su orden, Director General de la Fuerza Pública, Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Salud Ocupacional, todos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
17-005608-0007-CO	2017009990	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-004046-0007-CO	2017009980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Germán Eduardo Valverde González y a Verny Valerio Hernández, por su orden Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y Alcalde de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, o a quienes en sus lugares ocupen esos	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			<p>cargos que, en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación del presente recurso, adopten las medidas necesarias y tomen las acciones pertinentes dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que se solucione el problema de inundaciones que presenta la ruta N° 116, en el tramo que comunica San Rafael con Concepción en el sector El Burial. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Rafael de Heredia y al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Germán Eduardo Valverde González y a Verny Valerio Hernández, por su orden Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y Alcalde de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	
17-008407-0007-CO	2017010060	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	DIRECTOR DE LA UEN-OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS GAM DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTAR, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-005070-0007-CO	2017009986	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA

17-006294-0007-CO	2017010000	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-008123-0007-CO	2017010044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-009329-0007-CO	2017010149	RECURSO DE AMPARO	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUCURSAL CANTONAL SAN ISIDRO DEL GENERAL, OFIMENSAJEROS MM CARTAGINES SOCIEDAD ANÓNIMA	Se rechaza de plano el recurso
17-008755-0007-CO	2017010091	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007947-0007-CO	2017010038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Herman Cordero Gamboa, en su condición de presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres o quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que en el término improrrogable de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione al amparado la información que solicitó el 10 de abril de 2017 en el formato en que se encuentre, y si está en Excel, se le proporcione de esa forma, eliminando todo aquel dato que se considere sensible o cubierto por el secreto industrial y comercial. Asimismo, si existe algún tipo de clave de acceso para la información, ésta deberá ser eliminada, de forma tal que se permita el libre acceso y manipulación de los datos que la persona interesada solicitara. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	PRESIDENTE DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE SIQUIRRES

			<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Herman Cordero Gamboa, o a quien ocupe el cargo de presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-009279-0007-CO	2017010145	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el médico tratante de la amparada en ese nosocomio, dentro del plazo de 7 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, evalúe nuevamente a la paciente para determinar si ha presentado reacciones adversas ante el uso de Mesalazina tabletas de marca comercial Suprimal® y, en caso afirmativo, se realicen las gestiones pertinentes para que reciba el tratamiento adecuado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			Lemos Pires, Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Tome nota la Gerente de Logística de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL de lo consignado por la Sala en el considerando V de esta sentencia.-	
17-009335-0007-CO	2017010151	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010012-0007-CO	2017010247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009338-0007-CO	2017010152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-004390-0007-CO	2017009981	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS. MINISTERIO DE SALUD
17-008442-0007-CO	2017010063	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GMG SERVICIOS COSTA RICA
17-008575-0007-CO	2017010075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda en el término de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-007167-0007-CO	2017010014	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso contra el Centro de Atención Institucional San Rafael únicamente por la falta de capacitación relacionada con la manipulación de los alimentos. En consecuencia, se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que en el área de cocina de ese centro penitenciario solo laboren privados de libertad que se encuentren debidamente capacitados y que hayan llevado el curso de manipulación de alimentos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás y contra las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director del Centro de Atención Institucional San Rafael de lo indicado en el Considerando IV sobre la Orden Sanitaria N° OS-CN-ARS-A2-057-2017-CVR. Notifíquese esta resolución a Miguel Lobo</p>	<p>DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL A.I., DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE SALUD</p>

			Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-009864-0007-CO	2017010215	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-009783-0007-CO	2017010199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COORDINADORA ORGANOS DIRECTOR. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, SUPERVISORA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA
17-009824-0007-CO	2017010209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-009870-0007-CO	2017010217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-008458-0007-CO	2017010067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación de la medida cautelar impuesta. Se le ordena a Nuria Chaves Vega, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Quepos, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gestione lo pertinente a fin de que, de inmediato, se retire la medida cautelar de inasistencia del expediente estudiantil del tutelado; sin perjuicio de poder continuar, en caso de estimarlo necesario, con el procedimiento disciplinario contra el estudiante, apegándose para ello a las garantías integrantes del debido proceso y el derecho de defensa. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a	DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE QUEPOS.

			<p>sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Nuria Chaves Vega, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Quepos, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-009146-0007-CO	2017010123	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su calidad de directora general, y a Eugenia Cruz Harley, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo señalado en el oficio número DG-3704-2017. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008643-0007-CO	2017010080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
17-006924-0007-CO	2017010008	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-008170-0007-CO	2017010048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008606-0007-CO	2017010077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias a fin de que la recurrente sea valorada en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, dentro del plazo máximo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Igualmente se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración de la paciente, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-009826-0007-CO	2017010210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-007371-0007-CO	2017010019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por infracción a los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, por haberse prolongado de forma indebida la medida cautelar ante causam impuesta al amparado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y otorga 15 días más para determinar la procedencia de la apertura del procedimiento.	ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
17-008934-0007-CO	2017010104	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams y a David Mejías Chacón, por su orden Alcalde y Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde respuesta a la gestión presentada por el recurrente el 18 de abril de 2017. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Nestor Mattis Williams y a David Mejías Chacón, por su orden Alcalde y Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-007648-0007-CO	2017010026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de la Unidad de Cirugía de Esófago-Gástrico y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado en el Servicio de la Unidad de Cirugía de Esófago-Gástrico del Hospital de México, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las partes recurridas, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA DE ESÓFAGO-GASTRICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009905-0007-CO	2017010228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REBECA BEJARANO CANET
17-	2017010243	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El	DIRECCION GENERAL DEL

010003-0007-CO		DE AMPARO	Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	SERVICIO CIVIL.
17-008886-0007-CO	2017010098	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNT, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JEFE DE LA OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES JUDICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, SUB-ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-008974-0007-CO	2017010107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Flores, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	COMITÉ DE DEPORTES CANTONAL DE FLORES, PRESIDENTE COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE FLORES
17-009096-0007-CO	2017010118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la cirugía que requiere la amparada en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-009169-0007-CO	2017010131	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL PROGRAMA SEMI INSTITUCIONAL DE CARTAGO, FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE LA UNIÓN, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LA UNIÓN
17-009244-0007-CO	2017010142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-009427-0007-CO	2017010160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL TONY FACIO

			<p>disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>	
17-005759-0007-CO	2017009992	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-005987-0007-CO	2017009994	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que, de forma inmediata, la amparada reciba el medicamento "rituximab", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

			<p>advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-008867-0007-CO	2017010097	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado en fecha 27 de julio del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-009038-0007-CO	2017010114	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL</p>

17-006730-0007-CO	2017010005	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gestione lo pertinente y gire las órdenes necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se le permita a la recurrente participar en el Concurso Interno N° MEP-01-2017. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba un orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006848-0007-CO	2017010006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL ARCHIVO NACIONAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
17-008186-0007-CO	2017010051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-005288-0007-CO	2017009989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el considerando IV.-	DIRECTOR DE LA ESCUELA JORGE WASHINGTON DE SAN RAMON, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE

				EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 005998- 0007-CO	2017009995	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17- 006107- 0007-CO	2017009998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 008122- 0007-CO	2017010043	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA LA URUCA
17- 008655- 0007-CO	2017010081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a David Vidal Romero, en su condición de Director general o a quien ocupe dicho cargo y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la cirugía que requiere la amparada en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	HOSPITAL TONY FACIO

			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a David Vidal Romero, en su condición de Director general o a quien ocupe dicho cargo y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-009160-0007-CO	2017010127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-009480-0007-CO	2017010165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	<p>MEDIOS DE COMUNICACION DE COSTA RICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</p>
17-009523-0007-CO	2017010169	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Tatiana Dormond Montano, Coordinadora del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada Karla Espinoza Areas se le haga el ultrasonido que requiere el 03 de julio de 2017, que es la fecha indicada en el informe dado a esta Sala. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de</p>	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y a Tatiana Dormond Montano, Coordinadora del Servicio de Imágenes Médicas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-009345-0007-CO	2017010153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUZGADO DE PENSIONES DE ESCAZU
17-008434-0007-CO	2017010062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA
17-008501-0007-CO	2017010071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

17-009156-0007-CO	2017010125	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL VÁZQUEZ DE CORONADO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008668-0007-CO	2017010082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS
17-009333-0007-CO	2017010150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-009618-0007-CO	2017010182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. MINAE
17-009801-0007-CO	2017010201	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
17-009840-0007-CO	2017010212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo. Por su parte, el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
17-009841-0007-CO	2017010213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD VAZQUEZ DE CORONADO
17-009803-0007-CO	2017010202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO AGRARIO DE SAN RAMON

17-008405-0007-CO	2017010059	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SUBÁREA DE ASESORÍA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008929-0007-CO	2017010102	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PANI DE DESAMPARADOS
17-004976-0007-CO	2017009984	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la sanción impuesta al amparado por resolución administrativa MCB-AM-0203-2017 del 13 de marzo de 2017, de la Alcaldía Municipal de Coto Brus, sin perjuicio de que los recurridos rectifiquen el procedimiento en los términos señalados en la sentencia. Se condena a la Municipalidad de Coto Brus al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. Notifíquese.	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS, SAN VITO. PUNTARENAS
17-008481-0007-CO	2017010069	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DE REGISTROS Y ESTADISTICAS EN SALUD DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
17-008706-0007-CO	2017010085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Rosa López Gutiérrez, en su condición de Alcaldesa de Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en un plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes que esté dentro del ámbito de su competencia y disponga lo necesario para que se entregue a José Manuel Mojica Rojas la	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

			<p>información que requirió el 8 de mayo de 2017. Se le advierte a la autoridad recurrida que lo anterior deberá hacerse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a María Rosa López Gutiérrez, en su condición de Alcaldesa de Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-</p>	
17-009867-0007-CO	2017010216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-007577-0007-CO	2017010024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008686-0007-CO	2017010084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso para meros efectos indemnizatorios. Se advierte a los recurridos que no deberán incurrir en los hechos que motivaron la estimatoria de este recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAPITANIA DE PUERTO DE PLAYAS DEL COCO, DIRECCION DE NAVEGACION Y SEGURIDAD DEL MOPT, DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN MARÍTIMA PORTUARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

17-010043-0007-CO	2017010250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010054-0007-CO	2017010252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE HATILLO
17-008920-0007-CO	2017010099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007779-0007-CO	2017010032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE ASERRÍ DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-009749-0007-CO	2017010194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA MEDICA DEL AREA DE SALUD DE GUAPILES, LAURA MARCELA PANIAGUA ZELADA
17-008178-0007-CO	2017010050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Eugenia Briceño Meza, en su condición de Directora del Sistema de Información y Documentación de la Universidad de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que brinde respuesta a la petición presentada por el amparado en un plazo de 3 días, si otra causa no lo impide. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Briceño Meza, en su condición de Directora del Sistema de	DIRECTORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

			Información y Documentación de la Universidad de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-005232-0007-CO	2017009988	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, tomado en la Sesión Extraordinaria No. 09-2017, celebrada el 13 de febrero de 2017, mediante la cual se dispuso trasladar de puesto al amparado como medida cautelar. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando VI de esta sentencia. Comuníquese.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
17-007494-0007-CO	2017010023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007927-0007-CO	2017010036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	EDGAR ALFARO HERNANDEZ
17-008121-0007-CO	2017010042	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Luis Cascante Duarte y Jannina Villalobos Solís, por su orden Alcalde y Secretaria del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y notifique a la recurrente, lo solicitado mediante correo electrónico el 10 de mayo de 2017. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	ALCALDE MUNICIPAL DE TIBAS

			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Carlos Luis Cascante Duarte y Jannina Villalobos Solís, por su orden Alcalde y Secretaria del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-008290-0007-CO	2017010056	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Max Adolfo Obando Rodríguez, en calidad de apoderado general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que tome las medidas necesarias para que, de inmediato, se deje de llamar a la parte recurrente para hacer efectivo el cobro de deudas que no les son propias. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese, en forma personal, a Max Adolfo Obando Rodríguez, en calidad de apoderado general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.</p>	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-009352-0007-CO	2017010154	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATEGICO E INFORMACION EN SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009459-0007-CO	2017010162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efecto indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL POCOCI GUAPILES, DIRECTORA DEL CAI POCOCI, JEFA ANCIONAL DE SERVICIO DE SALUD PENITENCIARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, SERVICIO DE SALUD DEL CAI POCOCI
17-009359-0007-CO	2017010155	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-009740-0007-CO	2017010193	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
17-009799-0007-CO	2017010200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
17-009883-0007-CO	2017010220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-009804-0007-CO	2017010203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-008449-0007-CO	2017010066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN.
17-009573-0007-CO	2017010178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-009298-0007-CO	2017010146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE PAVAS
17-008933-0007-CO	2017010103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-008982-0007-CO	2017010109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (EBAIS) DE PASO ANCHO - SAN SEBAS
17-009963-0007-CO	2017010235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-009995-0007-CO	2017010242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFATURA DEL COMPUTO DE PENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008921-0007-CO	2017010100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE COOPESALUD RL (CLÍNICA DE PAVAS), DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-008968-0007-CO	2017010106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA BELLO HORIZONTE DE ESCAZU
17-009650-0007-CO	2017010188	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DEL CENTRO DE APRHESIÓN REGION CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTR, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008282-0007-CO	2017010055	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-009956-0007-CO	2017010234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPE ANDE, OFICIAN REGIONAL DE SAN JOSE
17-005166-0007-CO	2017009987	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007761-0007-CO	2017010031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007275-0007-CO	2017010016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS (CENTRAL), DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE POURISCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTOR DE LA REGIONAL SAN JOSÉ SUR DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DEL PATRONATO NACIONAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-002681-0007-CO	2017009977	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de presidenta ejecutiva, y a Adolfo Gutiérrez Brenes, en su condición de jefe a.i. de la Oficina de Atención de ASADAS de Cartago, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ejerzan esos cargos, para que de forma inmediata se adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de ocho meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras necesarias en los sistemas de acueducto y alcantarillado y se preste de forma	ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE ALTOS DE ARAYA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			<p>adecuada el servicio de agua potable. Además, para que se giren las instrucciones respectivas para que se dé el cumplimiento de la orden sanitaria n° ARS-OS-012-2016 emitido por el Área Rectora de Salud de Paraíso. Se le advierte a los recurridos que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Área Rectora de Salud de Paraíso, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de presidenta ejecutiva, y a Adolfo Gutiérrez Brenes, en su condición de jefe a.i. de la Oficina de Atención de ASADAS de Cartago, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ejerzan esos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
17-009366-0007-CO	2017010156	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que le efectúe al accionante la cirugía que requiere dentro del lapso mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha,</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-009420-0007-CO	2017010158	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián José Li Win Chin, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y, a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en la fecha indicada a este Tribunal (01 de agosto del 2017) realicen la cirugía a la paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante y si alguna otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Adrián José Li Win Chin, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y, a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA</p>

			Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-009482-0007-CO	2017010166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y a Karen Rodríguez Segura, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el 11 de julio de 2017 se le realice a la amparada la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y a Karen Rodríguez Segura, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL ESTADO
17-009442-0007-CO	2017010161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-009050-0007-CO	2017010115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutierrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice al amparado la cirugía que requiere en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009575-0007-CO	2017010179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE REGISTRO DE BIENES MUEBLES DEL REGISTRO NACIONAL
17-009625-0007-CO	2017010183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009855-0007-CO	2017010214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009810-0007-CO	2017010204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-009131-0007-CO	2017010121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Mario Alberto Boschini López y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, respectivamente, en condición de Directora General a.i., Jefe de Cirugía, y Jefe del Servicio de Medicina y Endocrinología, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupe tales cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro, Mario Alberto Boschini López y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, respectivamente, en condición de Directora General a.i., Jefe de Cirugía, y Jefe del Servicio de Medicina y Endocrinología, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen dichos	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-008306-0007-CO	2017010058	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PUERTO JIMENEZ
17-008555-0007-CO	2017010074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008743-0007-CO	2017010089	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauren Chavarría Jiménez, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Turrialba del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe dicho cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 10 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, la autoridad recurrida atienda por escrito la gestión planteada por la recurrente el 30 de marzo de 2017 y le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauren Chavarría Jiménez, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Turrialba del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE TURRIALBA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

17-007702-0007-CO	2017010028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL COLEGIO DE CEDROS DE MONTES DE OCA, MAESTRA BEATRIZ MENA GUEVARA DEL COLEGIO DE CEDROS DE MONTES DE OCA
17-008710-0007-CO	2017010086	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GESTIÓN DE SISTEMAS GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008779-0007-CO	2017010092	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resolver nuevamente la solicitud de traslado planteada por la recurrente el 19 de abril de 2017, bajo una perspectiva amplia y de tutela de derechos fundamentales, tomando en cuenta que la persona amparada en este asunto, pertenece a una población que se caracteriza por su estado de vulnerabilidad. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			Ministerio de Educación Pública, o quien ejerza dicho cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-007663-0007-CO	2017010027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007798-0007-CO	2017010034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo relativo a la hoja de cómputo de la pena.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-005958-0007-CO	2017009993	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en el voto 2017007822 de las nueve 09:20 horas del 26 de mayo de 2017, en lo referente al reclamo por rebajo de lecciones. Se declara parcialmente con lugar únicamente en cuanto a la alegada violación del derecho de acceso a la información. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE POCOCÍ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL ÁREA DE SECUNDARIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009010-0007-CO	2017010111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE GOICOECHEA
17-009195-0007-CO	2017010134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Fernando Morales Martínez y Milena Bolaños Sánchez, por su orden Director General, Jefa de Sección de Medicina Geriátrica a cargo del Servicio de Oftalmología por no existir la respectiva jefatura, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe sea, 30 de agosto de 2017, se realice la cirugía que el amparado	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES

			<p>requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Morales Martínez y Milena Bolaños Sánchez, por su orden Director General, Jefa de Sección de Medicina Geriátrica a cargo del Servicio de Oftalmología por no existir la respectiva jefatura, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009922-0007-CO	2017010231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009985-0007-CO	2017010238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONDOMINIO LOS ALICANTOS, EROKEL SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007137-0007-CO	2017010013	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Hugo Ricardo Guevara Sanchez, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud, Walter Muñoz Caravaca, en su calidad de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y Deiry Lizano Mora, en su calidad de Directora del Liceo Dr José María Castro Madriz, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que cada uno, dentro del ámbito de sus	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DEL LICEO JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ, PRESIDENTE DE

			<p>competencias, giren las instrucciones que correspondan para que en el Colegio Dr. José María Castro Madriz, se de efectivo cumplimiento, dentro del plazo allí dado, a las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud referidas a la rampa de acceso, sistema eléctrico y servicios sanitarios. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás alegatos de la recurrente, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Hugo Ricardo Guevara Sanchez, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud, Walter Muñoz Caravaca, en su calidad de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y Deiry Lizano Mora, en su calidad de Directora del Liceo Dr José María Castro Madriz, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	<p>LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL LICEO JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ</p>
17-008192-0007-CO	2017010054	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL</p>
17-008165-0007-CO	2017010047	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Director Médico y a Teresa Ross Álvarez, en su condición de médico especialista, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en sus lugares dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están</p>	<p>HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN</p>

			dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-009310-0007-CO	2017010147	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE SAN ISIDRO DEL GENERAL
17-009423-0007-CO	2017010159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS CLINICA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-009568-0007-CO	2017010177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE ALAJUELA
17-008084-0007-CO	2017010041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que los estudios médicos enviados al recurrente sean concluidos dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de este fallo y, posteriormente, una vez transcurrido dicho plazo, el paciente sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumpla con los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007989-0007-CO	2017010039	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO
17-007588-0007-CO	2017010025	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007377-0007-CO	2017010020	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASADA DE TABLON DEL GUARCO DE CARTAGO

17-009091-0007-CO	2017010117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE MEDICINA LEGAL SAN JOAQUIN DE FLORES, SECRETARIA GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
07-007996-0007-CO	2017009974	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO, DIRECTOR DE PLANAMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, DIRECTOR DEL SENARA, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BARVA Y OTROS
17-009903-0007-CO	2017010227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE GRANDE DE TERRABA, DIRECTORA DE RECUROS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

17-009915-0007-CO	2017010229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo. -	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-010004-0007-CO	2017010244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, TRIBUNALES DE POCOCÍ. LIMÓN
17-009991-0007-CO	2017010240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO FORENSE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES, HEREDIA
17-006629-0007-CO	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-009464-0007-CO	2017010163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI GUAPILES LIMON, DIRECTOR DE POLICIA PENITENCIARIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL POCOCI, DOCTORA DE SERVICIOS DE SALUD CAI POCOCI, JEFE NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PENITENCIARIOS
17-009148-0007-CO	2017010124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-009230-0007-CO	2017010140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

17-009240-0007-CO	2017010141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
17-009638-0007-CO	2017010185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, SAN JOSÉ
17-009071-0007-CO	2017010116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada durante el internamiento de la tutelada en el mes de octubre del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006470-0007-CO	2017010002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUPERVISORA COMERCIAL DE LA CORREDORA DE SEGUROS DEL BANCO DE COSTA RICA
17-007306-0007-CO	2017010017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General a.i. y Mario Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL

			<p>ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se le realice la cirugía que requiere, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General a.i. y Mario Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen dichos cargos en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>
17-006500-0007-CO	2017010003	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gilbert Jiménez Siles, en su condición de Alcalde Municipal de Desamparados, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de esta resolución, se implementen en las medidas técnicas recomendadas en el oficio del Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección recurrida, No. DVT-DGIT-ED-2016-3811 de 29 de agosto de 2016. Se advierte al recurrido que de</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS</p>

			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gilbert Jiménez Siles, en su condición de Alcalde Municipal de Desamparados, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-009871-0007-CO	2017010218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA.
17-009988-0007-CO	2017010239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, y Hernández Gutiérrez salvan el voto.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008004-0007-CO	2017010040	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009643-0007-CO	2017010186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-009538-0007-CO	2017010172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO
17-008498-0007-CO	2017010070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho tutelado en el artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz, en su	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA,

			<p>condición de presidenta ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias, a fin de que dentro del plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la apelación interpuesta por la recurrente el 8 de febrero de 2017, si otra causa legal no lo impide y, además, se le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Teresa León Sáenz o a quien ocupe el cargo de presidenta ejecutiva del PANI, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA</p>
17-008528-0007-CO	2017010072	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual la paciente será operada el 24 de julio del 2017 en cirugía ambulatoria, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-009566-0007-CO	2017010176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE NOTARIADO, DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD, PODER JUDICIAL
17-004961-0007-CO	2017009983	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez dan razones separadas y salvan el voto en cuanto a los efectos de la parte dispositiva de la sentencia, ordenando a los recurridos notificar al recurrente lo finalmente resuelto en relación con las denuncias planteadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MINISTERIO DE SALUD AREA DE TALAMANCA
17-007051-0007-CO	2017010011	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN

				INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007174-0007-CO	2017010015	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	CONTRALOR DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-009475-0007-CO	2017010164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TURRIALBA, JIMÉNEZ.
17-009738-0007-CO	2017010192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FABRICA NACIONAL DE LICORES
17-009719-0007-CO	2017010190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADOS, OLMAN GERARDO ALVAREZ JIMENEZ
17-009767-0007-CO	2017010196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
17-008669-0007-CO	2017010083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009728-0007-CO	2017010191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-009130-0007-CO	2017010120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Directora General y Jefe a.i. de Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>sentencia, se realice a la amparada el procedimiento de colonoscopia prescrito por su médico tratante, y se emita la interpretación correspondiente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-006946-0007-CO	2017010010	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, con sus consecuencias. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MINISTERIO DE SALUD DE SANTO DOMINGO</p>

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.